



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2024-17-1-0001758
OFICIO	5342/2024
Organismo:	CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

Fecha:	
Firma:	



Montevideo, 9 de octubre de 2024

Señor
Presidente de la
Corporación de Protección del Ahorro Bancario
Daniel Dominioni

E.E. 2024-17-1-0001758

Ent. N° 1186 bis/2024

Oficio N° 5342/2024

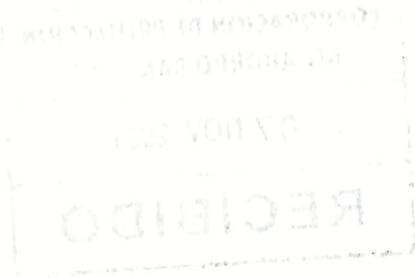
Transcribo la Resolución N° 2521/2024 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 9 de octubre de 2024; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros del Fondo de Garantía Depósito Bancario (FGDB) al 31/12/2023 que comprenden el Estado de Situación Financiera, los Estados de Resultados, de otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 191 de la Constitución de la República, 111, 177 del TOCAF, 12 y 13 del Decreto N° 103/005 de 07/03/2005;



EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
 - 1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen que se adjunta, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera del Fondo Garantía Depósitos Bancarios (FGDB) al 31/12/2023, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);
- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República, la COPAB deberá publicar los estados financieros del FGDB y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016;
- 3) Comunicar esta Resolución a la COPAB, a la Auditoría Interna de la Nación (AIN), y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludo a Usted atentamente.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2023, los correspondientes Estados de Resultados, de otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio, y de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, así como también las notas explicativas de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del FGDB al 31/12/2023, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas legales.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este

Tribunal es independiente de la COPAB y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de la COPAB es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La Dirección de la COPAB es responsable del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio de la COPAB es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del FGDB.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

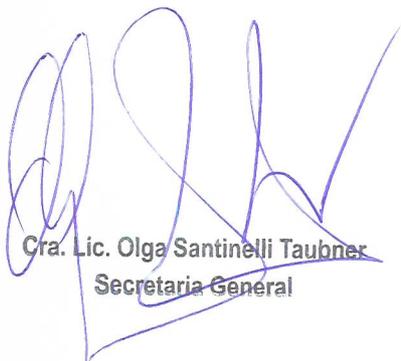
El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio

profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Gerencia de la COPAB, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

Montevideo, 02 de octubre de 2024

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Fondo Garantía Depósito Bancario (FGDB) formulados por la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB para el ejercicio finalizado el 31/12/2023 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros del FGDB correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023, fueron aprobados por Resolución del Directorio N° 7, según consta en Acta N° 433/24 de 18/03/2024, y remitidos para su examen a este Tribunal el 22/03/2024.

Dichos estados se presentan de acuerdo a la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar que el mismo es adecuado.

Montevideo, 02 de octubre de 2024



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General